

## RESOLUCION 201 DE 2014

(15 de abril de 2014)

D.O. 49.144, mayo 7 de 2014

*Por medio de la cual se establece el procedimiento para la elaboración de la lista de inspectores a ser designados a bordo de las naves y artefactos navales autorizados para realizar investigaciones científicas o tecnológicas marinas en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos.*

El Subdirector de Marina Mercante, en ejercicio de las funciones legales otorgadas en el decreto 5057 de 2009 y en la Resolución número 091 de 2014 del Director General Marítimo;

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° del Decreto número 5057 de 2009, establece como funciones de la Subdirección de Marina Mercante:

“2. Ejecutar los programas tendientes a desarrollar las políticas de la Dirección en materia de seguridad y protección marítima, servicio y control de tráfico marítimo y en los aspectos relacionados con el control de la gente de mar, las naves, las empresas, el transporte marítimo y el transporte fluvial internacional.

4. Supervisar y controlar los subprocesos requeridos para la gestión de las funciones de Estado bandera, Estado rector de puerto y Estado ribereño.

5. Conceptuar, evaluar, controlar y hacer seguimiento a las certificaciones otorgadas a la gente de mar y personal de apoyo en tierra, así como a las embarcaciones nacionales”.

Que el Director General Marítimo mediante Resolución número 91 de 2014, fijó la tarifa del servicio de inspección a bordo de las naves y artefactos navales autorizados para realizar investigaciones científicas o tecnológicas marinas en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos y el procedimiento para su designación.

Que en el Capítulo II de la mencionada resolución, se estableció que los inspectores no orgánicos de la Dirección General Marítima o particulares designados para realizar las inspecciones establecidas en la presente resolución, deberán inscribirse en la correspondiente lista anual, la cual será elaborada por la Subdirección de Marina Mercante. Así mismo se establecieron las competencias mínimas para los inspectores designados.

Que el párrafo transitorio del artículo 10 de la norma ibídem, dispone que la elaboración de la lista de inspectores bajo los parámetros fijados en el Capítulo II de la resolución, se iniciará previo procedimiento aprobado por el Subdirector de Marina Mercante antes del 1° de junio de 2014.

En mérito de lo anterior, el Subdirector de Marina Mercante,

### RESUELVE:

Artículo 1°. Objeto. Establecer el procedimiento para la elaboración de la lista de inspectores bajo los parámetros fijados en el capítulo II de la Resolución número 091 de 2014, expedida por el Director General Marítimo, para ser designados a bordo de las naves y artefactos navales autorizados para realizar investigaciones científicas o tecnológicas marinas en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos.

Artículo 2°. Procedimiento. La Subdirección de Marina Mercante, recibirá solicitudes de inscripción a la lista de inspectores para cumplir funciones a bordo de las naves y artefactos navales autorizados para realizar investigaciones científicas o tecnológicas marinas en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos, bajo los parámetros fijados en el Capítulo II de la Resolución número 091 de 2014 expedida por el Director General Marítimo, desde el primero (1°) de enero hasta el treinta (30) de marzo de cada año.

Para el efecto el interesado deberá diligenciar el formato M04-FOR-47, disponible en el sitio web de Dimar [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co), al cual debe anexar los requisitos establecidos en la Resolución número 091 de 2014, los cuales deberán ser radicados al correo electrónico [inspabordo@dimar.mil.co](mailto:inspabordo@dimar.mil.co) o radicados en físico en Archivo y Correspondencia de la Sede Central -Carrera 54 N° 26-50 CAN, Bogotá D. C.-

Parágrafo transitorio. Para el año 2014, las solicitudes de inscripción se recibirán entre el 15 de abril y el 15 de junio, con los mismos documentos y por los mismos medios descritos en el presente artículo.

Artículo 3°. Revisión y verificación. La Subdirección de Marina Mercante revisará y verificará el cumplimiento de los requisitos allegados por el solicitante, elaborando una lista preliminar que será publicada en el sitio web de Dimar [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co), concediendo el término de diez días hábiles para que se subsanen aquellos documentos o requisitos que se consideren faltantes o no aplicables, remitiéndolos por el mismo medio descrito en el artículo 2° de la presente resolución.

Artículo 4°. Elaboración y publicación de la lista. Una vez vencido el término anterior, la Subdirección de Marina Mercante procederá a publicar en el sitio web de Dimar [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co), el listado de inspectores para cumplir funciones a bordo de las naves y artefactos navales autorizados para realizar investigaciones científicas o tecnológicas marinas en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos, con base a la cual se harán las designaciones descritas en la Resolución número 091 de 2014.

Artículo 5°. Vigencia. La presente resolución empieza a partir de su publicación en el **Diario Oficial**.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 15 de abril de 2014.

**ORIGINAL FIRMADO**

Capitán de Navío **JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ,**  
Subdirector de Marina Mercante  
Dirección General Marítima.